



AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. UAEJPMP-CM-002-2022

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, informa a la comunidad en general, dentro y fuera de la República de Colombia que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** para contratar el intermediario de seguros para la gestión y manejo de la contratación de las pólizas de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y la asesoría en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros y los riesgos de la Entidad.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá D.C.

2. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A través de la plataforma del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar el intermediario de seguros para la gestión y manejo de la contratación de las pólizas de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y la asesoría en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros y los riesgos de la Entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato se enmarca en lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta aplicable la selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, que establece “(...) *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto (...)*”, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y sub siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que prevé “*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos*



de arquitectura”, y lo establecido en el subnumeral 5.1.3 del Título V del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial Versión 1 y demás normas concordantes.

5. PLAZO, LUGAR Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de mil trescientos veinte cuatro (1.324) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. No obstante, el plazo de ejecución se prolongará hasta la fecha de vigencia de las pólizas expedidas, prorrogadas o adicionadas con su intervención.

Lugar de ejecución/Domicilio contractual: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

Vigencia del contrato: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. CRONOGRAMA Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS:

Fecha: 04 de octubre de 2022

Hora: 9:00 horas

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II.

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Las ofertas serán presentadas de conformidad con lo señalado en el numeral 1.17 “PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo 1 del proyecto de pliego de condiciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar la contratación no generará erogación económica alguna para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. La contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación de los seguros. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que reza “*La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario*”.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial; cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.



Sin embargo, para efecto de la constitución de garantías y valoración de experiencia del proponente, se tendrá como presupuesto asignado el monto de los recursos destinados para la constitución de los correspondientes mecanismos de cobertura de riesgo, esto es, el valor de las primas por cada póliza expedida, es decir, hasta el presupuesto que se estima que por este concepto asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.621.995.445,00).**

| Póliza | Días | 17 | 365 | 365 | 365 | 212 | Prima Total (Incluido IVA) |
|---|--------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------------------|
| Ramo | Valor Asegurado | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | |
| Todo Riesgo Daños Materiales | 39.779.101.131 | 13.470.980 | 289.229.866 | 290.022.277 | 289.229.866 | 167.991.046 | 1.049.944.036 |
| Automóviles | 603.100.000 | 1.523.602 | 32.712.640 | 32.802.264 | 32.712.640 | 19.000.218 | 118.751.364 |
| Manejo para Entidades oficiales | 1.000.000.000 | 5.362.336 | 115.132.500 | 115.447.931 | 115.132.500 | 66.871.479 | 417.946.745 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual. | 3.500.000.000 | 2.870.997 | 61.641.999 | 61.810.881 | 61.641.999 | 35.803.024 | 223.768.899 |
| Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 7.500.000.000 | 24.697.813 | 530.276.571 | 531.729.384 | 530.276.571 | 307.996.255 | 1.924.976.594 |
| Infidelidad y Riesgos Financieros | 5.000.000.000 | 8.017.443 | 172.139.208 | 172.610.822 | 172.139.208 | 99.982.225 | 624.888.906 |
| Cyber | 5.000.000.000 | 3.357.903 | 72.096.150 | 72.293.674 | 72.096.150 | 41.875.024 | 261.718.901 |
| SUBTOTALES - UAE JPMP | | 59.301.074 | 1.273.228.934 | 1.276.717.232 | 1.273.228.934 | 739.519.271 | 4.621.995.445 |

Nota: Los valores aquí informados no comprometen a la Entidad a adelantar las contrataciones por los montos indicados, toda vez que los valores definitivos dependerán del presupuesto que efectivamente sea apropiado, la estructuración de las condiciones de aseguramiento según el riesgo y la vigencia que se consiga contratar en la vigencia 2022.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos”*. El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: *“Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo”*.

Por otro lado, el numeral 3, artículo 40, del Decreto 663 de 1993 *“Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”*, señala *“3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”*



A su vez, la Ley 1328 de 2009 dispuso en el artículo 62 lo siguiente: **COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS**. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: “4. *Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.*” (Entra a regir a partir del 15 de julio de 2013)

Adicionalmente, el Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39 que: “*Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*”

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto”. En este sentido, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir y de conformidad con lo señalado anteriormente, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **NO** es superior a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2022, equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264.00)**, por lo cual la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a Mipymes.

Para el efecto, las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia interesadas en limitar la convocatoria a mipyme colombiana deberán presentar su solicitud diligenciando el **Formulario “Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes**, dentro del plazo señalado en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO” (un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura), el cual debe ser suscrito por los allí indicados y allegar la documentación en él relacionada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones que será publicado en el SECOP II, junto con el presente aviso de convocatoria.

El proyecto de pliego de condiciones está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo 1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Capítulo 2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ANEXOS Y FORMULARIOS: Incluidos en el proyecto de pliego de condiciones para que, según corresponda, sean tenidos en cuenta y/o diligenciados y cargados en su integridad por el proponente junto con su propuesta.

11. CRONOGRAMA

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>.

| ACTIVIDAD | FECHA Y LUGAR |
|---|--|
| Publicación del Aviso de la convocatoria pública en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página WEB de la entidad | 22 de septiembre de 2022 |
| Publicación de los Estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones para consulta en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co | 22 de septiembre de 2022 |
| Plazo máximo para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y distribución de riesgos | Fecha: 29 de septiembre de 2022 Hora: 17:00 horas |
| Plazo para manifestar interés convocatorio limitada a Mipymes. | 28 de septiembre de 2022 |
| Publicación del formulario de preguntas y respuestas que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego, de la Resolución de Apertura y del pliego de condiciones definitivo en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico | 30 de septiembre de 2022 |



| | |
|--|--|
| de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co | |
| Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaraciones y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | Fecha: 03 de octubre de 2022 Hora: 17:00 horas |
| Publicación del formulario de preguntas y respuestas que contiene las apreciaciones de la Entidad de las observaciones al pliego de condiciones definitivo en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co | 04 de octubre de 2022 |
| Publicación de Adendas en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co | Hasta 04 de octubre de 2022 Hora: 19:00 horas |
| Fecha y hora del cierre de convocatoria y recepción de las ofertas | Fecha: 06 de octubre de 2022 Hora: 9:00 horas La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE |
| Verificación de los requisitos jurídico, técnico, económico – financiero y organizacional | Del 06 al 10 de octubre de 2022 |
| Publicación y traslado a los oferentes del informe consolidado de las evaluaciones de las ofertas en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co | Del 11 al 14 de octubre de 2022 Hora: 7:00 horas |
| Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co | 18 de octubre de 2022 |
| Publicación de la Resolución de adjudicación o declaratoria desierta del proceso en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co | 19 de octubre de 2022 |
| Suscripción del contrato, aprobación de pólizas y ejecución del contrato | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso |
| Publicación | Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publicarán en el SECOP II dentro del día hábil siguiente a su expedición (Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015) |



Nota: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 0segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

El presente aviso se emite y se publica el día 22 de septiembre de 2022.